

MSA Spain, S.L.U.

Términos y condiciones de venta (UE)

1 Información general

1.1 Estos Términos y condiciones de venta (UE) (“**Términos**”) serán de aplicación a todos los contratos, ofertas, entregas de productos y/o de servicios (en adelante, los “**Productos**”), tanto presentes como futuros/as, de MSA Spain, S.L.U. (“**Vendedor**”), destinados a terceros (cada uno de ellos, un “**Comprador**”, constituyendo el Vendedor y el Comprador, por separado, una “**Parte**”, y en conjunto, las “**Partes**”). Las ofertas del Vendedor no están dirigidas a consumidores en el sentido contemplado en el Artículo 13 del Código civil alemán (“**BGB**”). Al aceptar estos Términos, el Comprador confirma que no es un consumidor en el sentido de dicho Artículo 13 del BGB.

2 Ofertas y conclusión del Contrato

2.1 Las ofertas por parte del Vendedor estarán sujetas a confirmación y no serán vinculantes, salvo que así se disponga expresamente. El pedido de Productos por parte del Comprador constituye una oferta vinculante de conclusión de un contrato (“**Oferta**”). La Oferta será vinculante durante un plazo de dos (2) semanas. Solamente después de la aceptación de una Oferta por parte del Vendedor (“**Contrato**”) se dará por concluido un contrato vinculante. El Vendedor podrá aceptar Ofertas (i) mediante confirmación por escrito, incluido por correo electrónico (“**Confirmación de pedido**”); y/o (ii) mediante la entrega de los Productos. La Oferta del Comprador debe estar acompañada de la suficiente información como para que el Vendedor pueda darle curso; de lo contrario, el Vendedor tendrá derecho a ampliar los plazos de entrega

o modificar los precios presupuestados para cubrir cualquier aumento en el tiempo o coste de ejecución con posterioridad al envío de la Oferta.

2.2 La aceptación de la Oferta del Comprador está expresamente subordinada a la condición de que el Contrato se rija exclusivamente en virtud de los presentes Términos del Vendedor, así como de acuerdo con el Presupuesto que haya emitido el Vendedor, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito. Todo término o condición de carácter discrepante, contradictorio o complementario del Comprador o de cualquier tercero carecerá de aplicación aunque el Vendedor no llegue a emitir una objeción expresa a su aplicación, y no formará parte del Contrato ningún término nuevo, complementario, modificatorio ni contradictorio, ya sea expreso o implícito, que se desprenda de prácticas o negociaciones comerciales o de usuario.

2.3 Regirá y constituirá un documento legalmente vinculante la versión de los Términos que resulte aplicable en el momento de la conclusión del Contrato. Las estimaciones de costes, los borradores, los dibujos, las muestras, los cálculos y demás documentos seguirán siendo propiedad del Vendedor y no habrán de copiarse ni ponerse a disposición de terceros. Estos materiales habrán de devolverse al Vendedor en caso de que no se haya concluido ningún Contrato. El Comprador habrá de pagar toda muestra que se le haya enviado y no se haya devuelto al Vendedor en el plazo de un mes desde la fecha de recepción de la muestra.

2.4 Una vez el Vendedor haya aceptado una Oferta del Comprador, el Comprador no

podrá cancelar unilateralmente el Contrato. La cancelación solo será posible con la autorización expresa y por escrito del Vendedor. Si se autoriza, el Comprador recibirá una dirección de envío y será responsable de organizar el transporte de los Productos a dicho destino. Todas las devoluciones están sujetas a un cargo de realmacenamiento del 15%.

3 Precios

- 3.1 Salvo que las Partes acuerden expresamente lo contrario por escrito: (i) los precios presupuestados por el Vendedor no incluyen los costes de transporte (ni demás cargos relacionados con el transporte) ni el impuesto reglamentario sobre el valor añadido, y (ii) todos los pedidos inferiores a 2000 EUR (o su equivalente en moneda local) acarrearán un cargo fijo por transporte, conforme a lo que se indique en el presupuesto correspondiente del Vendedor. Las solicitudes por parte del Comprador de entregas urgentes, de transporte de Productos peligrosos o de transporte especial acarrearán cargos de transporte adicionales.
- 3.2 Salvo que las Partes acuerden expresamente lo contrario por escrito, los Productos se suministran con los precios en vigor el día del Contrato, conforme a lo indicado en la correspondiente *Lista de precios de MSA*. Las Partes podrán concertar mutuamente un mecanismo de ajuste de precios para cubrir posibles incrementos en los precios de compra que los proveedores cobren al Vendedor.
- 3.3 Toda variación o suspensión del trabajo provocadas por instrucciones del Comprador o por la falta de instrucciones del mismo dará derecho al Vendedor a ajustar el precio en consecuencia.

4 Entrega y plazo de entrega

- 4.1 Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en la Oferta del Comprador, el plazo de entrega será (i) según

lo concertado mutuamente; o (ii) determinado por el Vendedor en el proceso de aceptación de la Oferta. Todos los plazos de envío o de producción que presuponga el Vendedor habrán de considerarse únicamente estimaciones, sin que resulten un aspecto fundamental ni constituyan de ningún modo una obligación vinculante para el Vendedor, dado que los materiales están siempre sujetos a los pedidos previos.

- 4.2 La obligación de cumplimiento para el Vendedor estará supeditada a la entrega correcta y puntual por parte de los proveedores de dicho Vendedor, así como a las correctas instrucciones del Comprador. Si el Vendedor no puede cumplir los plazos de entrega debido a las instrucciones del Comprador (o a la ausencia de las mismas) o a la no entrega correcta y puntual de proveedores del Vendedor, el plazo de entrega se ampliará por un periodo conveniente. Si no pudiese cumplirse el nuevo plazo de entrega debido a la misma falta de entrega correcta y puntual por parte de los proveedores del Vendedor y/o debido a un suceso de fuerza mayor, el Vendedor tendrá derecho a revocar el Contrato, parcial o totalmente.
- 4.3 Si el Vendedor no recibe las suficientes instrucciones de envío para la entrega de los Productos en un plazo de 14 días desde la fecha de notificación por parte del Vendedor de que los Productos referidos están preparados para su entrega, el Comprador habrá de aceptar la entrega u organizar su almacenamiento. Si el Comprador no acepta la entrega ni organiza su almacenamiento, el Vendedor tendrá derecho a organizar el almacenamiento en sus propios lugares de actividad o en otro lugar y en nombre del Comprador, siendo pagaderos por el Comprador todos los costes por almacenamiento, seguro o sobrestadía que haya contraído el Vendedor.
- 4.4 Las consecuencias legales de la no aceptación por parte del Comprador es-

tarán sujetas a las disposiciones reglamentarias correspondientes. Si el Comprador es una persona jurídica con arreglo al derecho público o un fondo especial con arreglo a derecho público, el Comprador, a efectos de este Artículo 4.4, se considerará como un comerciante en el sentido contemplado en el Artículo 1(1) del Código de Comercio alemán (“HGB”).

5 Ejecución y transmisión de riesgo

- 5.1 Salvo que se acuerde expresamente lo contrario por escrito, las entregas se realizarán en DAP [entrega en lugar acordado]. Previa solicitud del Comprador, se realizará la entrega en otro lugar a riesgo y cuenta del Comprador.
- 5.2 El Comprador está obligado a aceptar entregas parciales, siempre y cuando (i) la entrega parcial sea utilizable dentro del alcance del objeto contractual, (ii) la entrega de los Productos restantes esté garantizada y (iii) no den lugar a costes ni gastos adicionales para el Comprador.

6 Inspecciones y pruebas

- 6.1 Los Productos del Vendedor se inspeccionan detenidamente y, a discreción del Vendedor y cuando resulte practicable, dentro de lo razonable, se someten a las pruebas estándar del Vendedor en los lugares de actividad de este último antes de ser entregados. Si se exigen otras pruebas, dentro de lo razonable, o bien pruebas en presencia del Comprador o de representantes del Comprador, se cobrarán y tendrán que ser pagadas por este último. En el supuesto de demoras por parte del Comprador al asistir a dichas pruebas después de recibir un aviso con siete (7) días de antelación indicando que el Vendedor está listo para llevar a cabo las referidas pruebas, estas se realizarán en ausencia del Comprador y se considerarán efectuadas en su presencia.

7 Pago, compensación, retención

- 7.1 El precio de compra vencerá y será pagadero en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de emisión de la factura.
- 7.2 Si el Comprador no abona el total del precio de compra en dicho plazo de 30 días (“Impago”), el Vendedor podrá detener todas y cualesquiera entregas pendientes y futuras hasta que el Comprador no desembolse el pago completo del precio de compra acordado.
- 7.3 Durante el Impago, el Comprador habrá de pagar al Vendedor un interés que ascenderá a nueve (9) puntos porcentuales por encima del tipo de interés base aplicable, conforme a lo publicado por el Banco Central Alemán, p. a. No se verá afectado el derecho del Vendedor a reclamar daños y perjuicios adicionales al amparo del BGB. El Vendedor también cobrará al Comprador 40 EUR por cada recordatorio relativo a un Impago.
- 7.4 Si el Comprador debe dinero al Vendedor en virtud de varios pedidos pendientes y el Comprador ofrece un repago que no resulte suficiente para el repago de todas las reclamaciones, en tal caso el pago se asignará de acuerdo con el Artículo 366(2) del BGB, aunque el Comprador lo haya atribuido expresamente de otra manera.
- 7.5 No se permitirá ninguna compensación ni retención por parte del Comprador con respecto a pago alguno que se adeude en virtud del presente documento, a menos que el Vendedor lo haya acordado por escrito o en caso de que se lleve a cabo en virtud de una demanda de reconvencción que haya sido ratificada por una decisión judicial definitiva y absoluta.

8 Conservación de la titularidad

- 8.1 La titularidad de los Productos solo se transmitirá al Comprador una vez realizado el pleno pago de todos los pagos pendientes que se adeuden en virtud del

correspondiente Contrato, de acuerdo con el anterior Artículo 7. El Comprador, no obstante, es responsable de la custodia segura, la protección y la preservación de los Productos con posterioridad a la entrega de los mismos, y el riesgo de los Productos se transmitirá de conformidad con el correspondiente INCOTERM, de acuerdo con lo publicado en cada momento por la Cámara Internacional de Comercio y con los usos practicados a efectos de envíos.

9 Garantía

- 9.1 El Vendedor no asume garantía alguna por fallos de los Productos en cuanto a la calidad o la adecuación de los mismos para un fin en particular, ni de conformidad a muestra ni descripción alguna, ni del alcance de cifra alguna de rendimiento que el Vendedor haya indicado en el presupuesto, salvo que el Vendedor así lo haya garantizado de forma específica y expresa, con supeditación a cualesquiera márgenes de tolerancia que el Vendedor haya indicado o acordado. Si las cifras de rendimiento obtenidas en pruebas y recogidas en el Contrato se salen de los límites de rechazo indicados en el mismo, el Comprador tendrá derecho a rechazar los Productos cuyas cifras se salgan de tales límites, pero habrá de concederle al Vendedor el debido tiempo y la oportunidad de rectificar su rendimiento antes de que el Comprador pueda disfrutar del referido derecho. Si el Comprador adquiere el derecho a rechazar los Productos en virtud de la presente cláusula 9.1, el Vendedor habrá de devolver al Comprador toda cuantía que este hubiese pagado al Vendedor en concepto de dichos Productos. El Comprador asume la responsabilidad de que los Productos que este ha estipulado son suficientes y adecuados para la finalidad de dicho Comprador.
- 9.2 El Comprador debe examinar detenidamente la mercancía de forma inmediata tras su llegada. Si se detecta un defecto,

el Comprador debe informar inmediatamente al Vendedor por escrito. Todo daño visible debe ser indicado en la carta de portes o en una declaración de reservas antes de su aceptación.

- 9.3 El Comprador debe informar (i) de defectos obvios en un plazo máximo de ocho (8) días desde la entrega; y (ii) de defectos no obvios en un plazo máximo de ocho (8) días desde su descubrimiento, por escrito. La pertinencia de la notificación depende del momento de su recepción por parte del Vendedor. Si el Comprador no inspecciona o no informa de un defecto correctamente al Vendedor, las reclamaciones relativas al defecto no declarado quedarán excluidas.
- 9.4 Sin perjuicio de los términos aquí contemplados, el Vendedor habrá de reparar o, según su elección, sustituir los defectos importantes que aparezcan en los Productos de nuestra fabricación, salvo que haya obrado un uso incorrecto de los mismos. No obstante, y a excepción de que acuerde lo contrario el Vendedor, el Comprador habrá de devolver diligentemente las piezas defectuosas a las instalaciones del Vendedor o a una dirección que este le indique, y con costes a cargo del Comprador, salvo que el Vendedor acuerde lo contrario. Los Productos reparados o nuevos serán entregados de forma gratuita por el Vendedor. Si el Comprador exige al Vendedor que lleve a cabo la reparación en la ubicación del Comprador, el Vendedor se reserva el derecho a cobrar cualesquiera costes adicionales que de ello se deriven.
- 9.5 El Vendedor no será responsable de defectos importantes en los Productos en virtud de este Artículo 9 en caso de que dichos defectos se deriven de las siguientes circunstancias: (1) el defecto importante aparece porque el Comprador no siguió las instrucciones orales o escritas del Vendedor en cuanto al almacenamiento, la puesta en servicio, la instalación, el uso y el mantenimiento de los Productos o (de no haber ninguna ins-

trucción) la práctica comercial idónea relativa a los mismos; (2) el Comprador altera dichos Productos sin el consentimiento previo por escrito del Vendedor; o (3) el defecto importante aparece como resultado del uso y desgaste comunes, de un daño deliberado, de una negligencia, del transporte, de la falta de mantenimiento, de un uso incorrecto, excesivo o abusivo de los productos, del incumplimiento de las instrucciones del fabricante y, en general, de condiciones inadecuadas de carácter ambiental, operativo o de almacenamiento.

- 9.6 En el caso de defectos en Productos no fabricados por el Vendedor, este habrá de ceder al Comprador cuantos derechos contra el fabricante tercero que el Vendedor tenga en virtud de los términos de su contrato con aquél, pero no tendrá ninguna otra responsabilidad en cuanto a garantías de ningún tipo.
- 9.7 Si el Vendedor está obligado a pagar daños y perjuicios en relación con el defecto, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, por el motivo legal que fuere, dicha obligación estará limitada de conformidad con el Artículo 10.
- 9.8 Las reclamaciones del Comprador por defectos, en virtud de este Artículo 9, prescribirán al cabo de un (1) año desde la entrega, a menos que se haya acordado expresamente lo contrario por escrito entre las partes. Lo anterior no será de aplicación en caso de declaración falsa intencional o fraudulenta por parte del Vendedor o en caso de que dicho plazo de limitación contradijese alguna garantía acordada expresamente por el Vendedor por escrito.
- 9.9 Los Productos objeto de reclamaciones deben ser devueltos al Vendedor en su envase u embalaje original tras obtener su consentimiento, asumiendo el Comprador los costes de transporte.
- 9.10 La reparación, modificación o sustitución de Productos durante el plazo que cubra la garantía no servirá para prolongar la

duración de la garantía de los Productos, como en el caso de cualquier operación contractual de mantenimiento.

- 9.11 Las reclamaciones de indemnización por parte del Comprador contra el Vendedor en virtud de los Artículos 445a y d 445b del BGB no se verán afectadas.

10 Limitación de la responsabilidad

- 10.1 El Vendedor tendrá la obligación de pagar daños y perjuicios, sin limitación alguna, en caso de que los daños o las pérdidas se deriven de una conducta dolosa y de una negligencia grave.
- 10.2 En el supuesto de negligencia simple, el Vendedor será únicamente responsable de: (i) daños que se deriven de lesiones corporales y atentados contra la integridad física o la salud; y (ii) daños que se deriven del incumplimiento de una obligación contractual fundamental (es decir, una obligación contractual que sea indispensable de cara al logro del objeto del Contrato y cuyo estricto cumplimiento debe poder esperar el Comprador). Además, la responsabilidad en virtud del presente Artículo 10.2(ii) se limitará a aquellos daños que por su naturaleza y alcance resultasen previsibles para el Vendedor en el momento de suscribir el Contrato y cuyo carácter sea habitual en un contrato de venta de Productos y/o servicios. Las Partes aceptan que estos daños y perjuicios no sobrepasen generalmente el precio de los Productos correspondientes.
- 10.3 Ni el presente Artículo 10 ni ningún otro de estos Términos excluirá ni limitará en absoluto la responsabilidad que se derive del incumplimiento de una garantía otorgada expresamente por el Vendedor ni responsabilidades que se desprendan de leyes nacionales aplicables relativas a la responsabilidad por productos en cualquier 10, como en Alemania la Ley alemana sobre responsabilidad por productos.

10.4 Las limitaciones a la responsabilidad del Comprador que se estipulan en el presente Artículo 10 serán de aplicación igualmente a toda responsabilidad de los representantes legales, agentes, empleados y responsables del Vendedor.

11 Disposiciones sobre comercio exterior

11.1 El Comprador acepta y reconoce que la empresa matriz del Vendedor en última instancia tiene su sede en Estados Unidos y que los Productos podrían estar sujetos a las leyes y reglamentos de control de exportaciones presentes en Alemania, la Unión Europea, otros Estados miembros de la UE, Estados Unidos y/o demás países, como, por ejemplo, el requisito de obtener las necesarias autorizaciones y licencias antes de aceptar pedido alguno o el envío de Productos.

11.2 Durante la vigencia de este Contrato, y con posterioridad al mismo, el Comprador (i) no habrá de exportar ni reexportar ningún Producto ni información técnica relativa a ningún Producto para el cual sea necesario un consentimiento, autorización o licencia, sin antes obtener correctamente dicho consentimiento, autorización o licencia; y (ii) habrá de cumplir todas las leyes aplicables en materia de comercio y sanciones, en particular las leyes de control de exportaciones.

11.3 El Comprador acepta y se compromete, además, a imponer las mismas obligaciones a los destinatarios de los referidos Productos o la correspondiente información técnica.

11.4 En el supuesto de incumplimiento de cualquier deber por parte del Comprador, como se recoge en los anteriores Artículos 11.1 a 11.3, dicho Comprador habrá de eximir al Vendedor y a sus filiales, junto con los correspondientes directivos, responsables, empleados y representantes, contra cualquier reclamación de terceros y/o cualquier sanción administrativa o gubernamental, incluidos los

honorarios de abogados, dentro de lo razonable.

12 Derecho y jurisdicción aplicables

12.1 Este Contrato está regido por las leyes de la República Federal de Alemania, sin que sean de aplicación las disposiciones de la *Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG, por sus siglas en inglés)*.

12.2 Los tribunales de Fráncfort del Meno, Alemania, tendrán competencia exclusiva en todo litigio que se derive de la relación contractual o que guarde relación con la misma. Sin perjuicio de lo anterior, el Vendedor podrá, de modo alternativo, iniciar acciones legales contra el Comprador ante los tribunales competentes del lugar donde se sitúa el domicilio social del Vendedor.

13 Disposiciones finales

13.1 **Integridad del Contrato.** El Contrato conforma la totalidad del acuerdo entre las Partes. El Contrato sustituirá a todo acuerdo anterior entre las Partes relativo al objeto del mismo.

13.2 **Cumplimiento.** Con respecto a la relación comercial de las Partes, cada una de ellas habrá de cumplir la legislación aplicable, incluidas las leyes estadounidenses y europeas contra la corrupción y el soborno. Además, el Comprador habrá de cumplir el Código global de conducta empresarial de MSA, que puede consultarse en <http://gb.msasafety.com/ourEthics>. Todos los presupuestos que el Vendedor emita para Productos cuyo suministro esté o pueda estar sujeto a licencias de exportación, de importación o similares exigidas por parte de funcionarios de la UE o de cualquier otro gobierno estarán supeditados a la condición de que se otorgue dicha licencia.

13.3 Confidencialidad. Cada una de las Partes mantendrá la confidencialidad y no divulgará a terceros el contenido de Contrato alguno ni de secretos comerciales y de empresa, así como demás información confidencial relativa a la otra Parte y que se le haya comunicado en el marco de la relación de negocios entre las Partes, salvo que la otra Parte así lo haya aceptado expresamente. Todo comunicado de prensa, o de otro tipo, que tenga que ver con la relación comercial entre las Partes necesitará del consentimiento previo de la otra Parte respectiva. Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las Partes podrá comunicar la información necesaria con el fin de cumplir la legislación, las normas y los reglamentos aplicables de cualquier mercado de valores, o las órdenes ejecutables emitidas por instancias judiciales o autoridades públicas, siempre y cuando, no obstante, la Parte correspondiente, en la medida de lo legalmente permisible y factible, informe de ello con antelación a la otra Parte e intente concertar con ella el contenido de la información.

13.4 Prohibición de cesión. El Comprador no podrá ceder, delegar ni, en general, transferir en beneficio de terceros ninguno de sus derechos ni obligaciones contemplados en estos Términos y condiciones de venta, ni ningún Contrato, sin el consentimiento previo del Vendedor.

13.5 Divisibilidad. En caso de que alguna disposición de los presentes Términos y condiciones de venta, y/o de que alguna disposición incorporada a un Contrato en el futuro, sea o acabe resultando nula o inaplicable, ello no afectará a la validez o la aplicabilidad de las demás disposiciones de los Términos y condiciones de venta ni de cualquier otra disposición incorporada a un Contrato en el futuro. Las partes habrán de sustituir la disposición nula o inaplicable mediante negociaciones de buena fe por una disposición adecuada y justa que, en la medida legalmente permisible, se aproxime en lo posible al objeto y a la finalidad económica de la disposición nula o inaplicable. Lo mismo será de aplicación en caso de que las Partes, involuntariamente, no hayan abordado determinados aspectos en estos Términos y condiciones de venta y/o en algún Contrato. En este caso las Partes habrán de convenir una disposición adecuada y justa que refleje lo que las Partes hubiesen acordado de haber considerado tal aspecto, a la luz del objeto y de la finalidad económica de estos Términos y condiciones de venta y/o del Contrato en cuestión, y mediante negociaciones de buena fe.

* * * *